

**CONTRATO CAPACITACIÓN PARA ELABORACIÓN DE PLANES
MUNICIPALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL JIRA – LA OTRA
CARA [REDACTED]**

Junta Intermunicipal de Medio Ambiente
para la Gestión Integral de la Cuenca Baja
del Río Ayuquila



González Ortega no. 38 Colonia Centro, Autlán de Navarro, Jalisco. C.P. 48900
Tels: (01 317) 381 18 63 y 381 08 44

Reunidos el día 6 (seis) del mes de abril del año 2016 en las oficinas de la Dirección de la JIRA en Autlán de Navarro, Jalisco, con la finalidad de firmar el contrato de prestación de servicios profesionales para llevar a cabo la capacitación para la elaboración de Planes Municipales de Educación Ambiental (PMEA). Por lo que, comparecen a la firma del presente contrato, el **C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ**, Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA JIRA"** y el **C. CARLOS IVAN [REDACTED]** representante legal de la Asociación Civil "La otra Cara [REDACTED]" a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA ASOCIACION CIVIL"**. Expresan su libre voluntad para firmar el presente instrumento, de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas:

ANTECEDENTES:

En los años 2013-2014 con apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Directores de Ecología y personal de la Dirección de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), iniciaron con el proceso de elaboración de los Planes Municipales de Educación Ambiental (PMEA). Sin embargo, quedó pendiente la revisión de los avances que se lograron en su momento; en este contexto, y con base en lo establecido en el Programa Operativo Anual (POA) 2016 (dos mil dieciséis) de la JIRA, el cual fue autorizado en sesión de Consejo de Administración del día 3 de diciembre del año 2015 y modificado el día 14 de enero del presente, se pretende que el presente año, los municipios de la JIRA cuenten con un Plan Municipal de Educación Ambiental.

Los PMEAs están planteados como una política pública con vinculación municipal social e intersectorial, y sean documentos útiles para los ayuntamientos, que impulsen acciones de educación ambiental concretas y con metas claras, y cuyos alcances permitan:

- Coadyuvar a la solución de los problemas ambientales locales.
- Orientar al quehacer educativo para la construcción de sociedades sustentables.
- Ser un medio de vinculación con la sociedad para su sensibilización, reflexión y concientización ambiental.
- Fomentar una visión más integradora en la planeación de las intervenciones educativas.
- El acercamiento y trabajo coordinado con el sector educativo (docentes, alumnos y padres de familia).
- La identificación y comprensión de los problemas ambientales locales.
- Precisar los temas ambientales que deben abordarse con el sector que se trabaja.
- Procurar fondos para su implementación y fortalecer las áreas ambientales de los municipios.

"LA JIRA" y "LA ASOCIACION CIVIL" hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA JIRA" QUE:

- i. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos municipales de Unión de Tula, Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo, cuyo Convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.

Hoja del contrato firmado entre la JIRA y Las Otra Cara de [REDACTED] de fecha 6 de abril del año 2016. Consta de 6 hojas, incluyendo firmas.

1

www.jira.org.mx

Eliminado: texto y firmas art 21 LTAIPJM

**CONTRATO CAPACITACIÓN PARA ELABORACIÓN DE PLANES
MUNICIPALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL JIRA – LA OTRA
CARA D [REDACTED]**

Junta Intermunicipal de Medio Ambiente
para la Gestión Integral de la Cuenca Baja
del Río Ayuquila



González Ortega no. 38 Colonia Centro, Autlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900
Tels: (01 317) 381 18 63 y 381 08 44

- ii. El C. **OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ**, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 4 de abril del año 2016; así como el acta de sesión del Consejo de Administración de fecha 18 de marzo del año 2016; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
- iii. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta. Así mismo, el Director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
 - Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
 - Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
- iv. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es [REDACTED]
- v. Para la celebración de este contrato cuenta con los recursos presupuestales para la contratación de "LA ASOCIACION CIVIL" para que realice la prestación de servicios antes mencionada.

II. DECLARA "LA ASOCIACION CIVIL" QUE:

1. Es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como lo acredita mediante la escritura pública número [REDACTED] de fecha 22 de noviembre del año 2012, elaborada por el Notario Público No. [REDACTED] Miguel Rábago Preciado. Documento registrado el día [REDACTED] de diciembre del año 201[REDACTED] bajo el documento con folio número 2 [REDACTED]
2. El C. **CARLOS IVAN [REDACTED]** comparece a la firma del presente contrato de prestación de servicios profesionales en su calidad de Representante Legal para Actos de Administración de la asociación civil; así mismo se identifica con credencial para votar expedida por el IFE con número [REDACTED] Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula transitoria primera del testimonio de la escritura pública número [REDACTED] de la asociación civil.
3. La asociación civil puede realizar entre otras actividades propias de su objeto, las siguientes:
 - Educación cívica y cultura política; gestión social del hábitat y organización ciudadana; difusión de información periodística para generar pensamiento crítico en la sociedad, educación ambiental.
 - Proyectos comunitario, proyectos de rescate de espacios públicos, proyectos culturales, proyectos de reactivación urbana y social; diagnósticos y diseño participativos (metodologías participativas); brigadas verdes, sociales y urbanas.
 - Asesoría a grupos sociales, asociaciones, redes ciudadanos, movimientos, grupos vulnerables; asesoría técnica y social a gobiernos e instituciones; relaciones publicas sociales, entre otras.

**CONTRATO CAPACITACIÓN PARA ELABORACIÓN DE PLANES
MUNICIPALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL JIRA – LA OTRA
CARA D [REDACTED]**

Junta Intermunicipal de Medio Ambiente
para la Gestión Integral de la Cuenca Baja
del Río Ayuquila



Gonzalez Ortega no. 38 Colonia Centro, Autlán de Navarro, Jalisco. C.P. 48900
Tels: +01 317 381 18 63 y 381 08 44

4. El registro federal de contribuyentes (RFC) [REDACTED] y su domicilio fiscal, legal y convencional para oír y recibir notificaciones es el ubicado en la calle [REDACTED] en la colonia [REDACTED] C.P. [REDACTED] en Guadalajara, Jalisco.
5. Conoce al detalle las actividades profesionales requeridas por "LA JIRA" para llevar a cabo la capacitación en la elaboración de Planes Municipales de Educación Ambiental y ha valorado todos los factores necesarios para la ejecución de este contrato. Por tanto, se obliga al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en este instrumento; disponiendo para ello de toda su experiencia, conocimiento, organización, y elementos tanto humanos, como materiales y tecnológicos.

Expuesto lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

DERECHO

1. Del Código Civil de Jalisco los artículos 161, fracciones III y VIII; 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 216, 226, 2197, 2204, 2205, 2206, 2254, 2255, 2256 fracción II; 2257, 2260, 2261, 2262, 2268, 2269, 2270, 2271 y 2274 y demás aplicables del ordenamiento citado.
2. El Convenio de creación de "LA JIRA", publicado el día 27 de octubre del año 2007 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII; las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Sexta, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Novena y Vigésima Quinta.
3. El Reglamento de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Servicios, Estudios y Proyectos de la JIRA1, 53 fr. II; 54, 55 fr. V y VII, 56, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 87. Así mismo, las demás leyes y reglamentos que resulten aplicables.

Así como las demás leyes y reglamentos que resulten aplicables a este caso. Por lo que, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA ASOCIACION CIVIL", se obliga a llevar a cabo la capacitación para la elaboración de Planes Municipales de Educación Ambiental de "LA JIRA"; misma que se realizará tomando en consideración la propuesta de trabajo presentada y que será parte integrante del presente contrato. De acuerdo a lo anterior, "LA ASOCIACION CIVIL" deberá entregar los siguientes productos:

1. Relatoría de la reunión diagnóstico (documento).
2. Memoria del curso-taller (documento).
3. Relatoría del taller de retroalimentación (documento).
4. Listas de asistencia.

Así mismo, los productos antes enunciados, deben ser entregados a la Dirección de "LA JIRA" a más tardar el 29 de julio del año 2016. Mediante formato impreso y electrónico en formato pdf.

CONTRATO CAPACITACIÓN PARA ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL JIRA – LA OTRA

Junta Intermunicipal de Medio Ambiente
para la Gestión Integral de la Cuenca Baja
del Río Ayuquila



González Ortega no. 38 Colonia Centro, Autlán de Navarro, Jalisco. C.P. 48900
Tels: (01 317) 381 18 63 y 381 08 44

SEGUNDA.- El desarrollo de la capacitación se realizará de acuerdo a la propuesta presentada. Por lo que, las fechas y horarios de las sesiones señaladas antes, serán acordadas con Ma. Rosalía Pelayo García, responsable de Vinculación y Gestión del PIES de “LA JIRA”.

TERCERA.- Por otro lado, a más tardar el día 29 de julio del año 2016, “LA ASOCIACION CIVIL”, deberá entregar a “LA JIRA” los productos señalados en la cláusula Primera.

CUARTA.- Durante la prestación de servicios materia de esta contratación, el personal de “LA ASOCIACION CIVIL” podrá realizar las visitas necesarias a las instalaciones de “LA JIRA” en días hábiles y en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Por otro lado, en caso de que se requiera realizar la capacitación en días y horas no laborables, los días y horas podrán modificarse; previa autorización de “LA JIRA”. Así mismo para todo lo relacionado con la presente capacitación el enlace directo con “LA JIRA”, será Ma. Rosalía Pelayo García responsable de Vinculación y Gestión y/o Ana Lucila Ramírez Gutiérrez Coordinadora Administrativa.

QUINTA.- “LA JIRA” pagará a “LA ASOCIACION CIVIL”, por concepto de los servicios descritos en la cláusula primera de este documento, una cantidad total de **\$13,214.00 (Trece mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la cantidad señalada antes será pagada en una sola exhibición mediante transferencia electrónica bancaria, contra entrega de los productos señalados en la cláusula primera.

Así mismo, “LA ASOCIACION CIVIL”, expedirá a “LA JIRA”, una factura vigente por la cantidad total señalada antes; ésta deberá reunir los requisitos fiscales establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Los datos para la elaboración de ésta son:

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC):** [REDACTED]
- **Razón social:** Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
- **Domicilio:** Calle González Ortega no. 38; C.P 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
- **Conceptos:**
 - ✓ Servicios de capacitación para la elaboración de Planes Municipales de Educación Ambiental.

SEXTA.- El pago referido en la cláusula inmediata anterior, compensará a “LA ASOCIACION CIVIL”, por los honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, gastos de representación, viáticos y salarios devengados, y en general todos los demás gastos y contrataciones que se originen como consecuencia del cumplimiento de este contrato, así como su utilidad. Razón por la cual, no podrá exigir a “LA JIRA” mayor retribución por ningún otro concepto.

SÉPTIMA.- El presente contrato estará vigente a partir del día de su firma y hasta que “LA ASOCIACION CIVIL”, cumpla con las obligaciones señaladas en la cláusula Primera. Siendo su vigencia forzosa para éste y voluntaria para “LA JIRA”.

OCTAVA.- “LA JIRA”, podrá supervisar y vigilar en todo tiempo, la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato, y en caso necesario, podrá girarle a “LA ASOCIACION CIVIL”, por escrito las instrucciones que estime convenientes a fin de que éste, se ajuste a las especificaciones señaladas en el presente documento, otorgándole para ello un plazo que estime conveniente de acuerdo a sus necesidades

**CONTRATO CAPACITACIÓN PARA ELABORACIÓN DE PLANES
MUNICIPALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL JIRA – LA OTRA**

Junta Intermunicipal de Medio Ambiente
para la Gestión Integral de la Cuenca Baja
del Río Ayuquila



Gonzalez Ortega no. 38 Colonia Centro, Aulán de Navarro, Jalisco. C.P. 48900
Tels: (01 317) 381 18 63 y 381 08 44

como institución pública. Para efectos de esta cláusula, la Coordinación Administrativa, elaborará el reporte correspondiente.

NOVENA.- “LA ASOCIACION CIVIL” acepta que si no presta los servicios objeto de este contrato, o si no los presta en los términos y condiciones que en el mismo se establecen; pagará a “LA JIRA” una cantidad de dinero equivalente al 3 (tres) por ciento por cada día de mora en que incurra; interés calculado sobre el monto estipulado en la cuarta cláusula de este documento (incluyendo el cálculo del IVA).

En el entendido de que el presente acuerdo de voluntades quedará rescindido automáticamente y sin necesidad de declaración judicial previa, si se actualiza una demora por parte de “LA ASOCIACION CIVIL” mayor a treinta días naturales, salvo que la suspensión o retraso, obedezca a causas justificadas a juicio de “LA JIRA”, y que ésta le conceda una prórroga prudente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El monto de la sanción que corresponda se descontará administrativamente de la liquidación que se formule a “LA ASOCIACION CIVIL” sin perjuicio del derecho de “LA JIRA” de optar entre el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- “LA JIRA” podrá rescindir el presente contrato con el sólo el requisito de comunicar su decisión por escrito a “LA ASOCIACION CIVIL”, con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda su conclusión, en los siguientes supuestos:

- a) Si “LA ASOCIACION CIVIL” no presta los servicios de acuerdo con las especificaciones contratadas.
- b) Si “LA ASOCIACION CIVIL” suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o si no les da la debida atención por medio de su personal competente.
- c) Si “LA ASOCIACION CIVIL” no realiza los servicios objeto de este contrato a “LA JIRA” eficiente y oportunamente.
- d) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados.
- e) Si “LA ASOCIACION CIVIL” es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

De actualizarse una o varias hipótesis de las previstas con antelación, “LA JIRA” requerirá por escrito a “LA ASOCIACION CIVIL” para que dentro de un término de cinco días naturales a partir de la comunicación, subsane las deficiencias señaladas; si al finalizar dicho término éste no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento; “LA JIRA” procederá a rescindir el contrato bastando para ello la notificación prevista en el primer párrafo de la presente cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA ASOCIACION CIVIL” en su carácter intrínseco de patrón del personal humano que tenga contratado o contrate para prestar los servicios de auditoría externa, razón por la cual, por ningún motivo se establecerá relación contractual entre el personal contratado para tal fin con “LA JIRA”. Así mismo “LA ASOCIACION CIVIL” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en las materias laboral y seguridad social (sean federales o estatales), sin que por ningún motivo se considere patrón de dicho personal “LA JIRA”.

Por tanto, “LA ASOCIACION CIVIL” se obliga a mantener a “LA JIRA” en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

**CONTRATO CAPACITACIÓN PARA ELABORACIÓN DE PLANES
MUNICIPALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL JIRA – LA OTRA
CARA**

Junta Intermunicipal de Medio Ambiente
para la Gestión Integral de la Cuenca Baja
del Rio Ayuquila



González Ortega no. 38 Colonia Centro, Autlán de Navarro, Jalisco. C.P. 48900
Tels: 01 317) 381 18 63 y 381 08 44

DÉCIMA SEGUNDA.- Los impuestos causados por las actividades objeto del presente contrato serán aplicables a la parte que de conformidad con la legislación aplicable, le corresponda su pago.

DÉCIMA TERCERA.-“LA ASOCIACION CIVIL” se obliga a que por ningún motivo suspenderá ni deteriorará la calidad de los servicios objeto del presente contrato, salvo que cuando exista alguna causa plenamente justificada y/o incumplimiento contractual por parte de “**LA JIRA**”.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que los términos y condiciones estipulados en las cláusulas precedentes, son la expresión completa y exclusiva de su voluntad. En caso de que alguna de las obligaciones y/o derechos pactados en este documento fuera declarado inaplicable por autoridad competente, el resto del contrato continuará en pleno vigor y efecto.

DÉCIMA QUINTA.-“LA JIRA” y “**LA ASOCIACION CIVIL**” expresamente convienen que al presente contrato de prestación de servicios, le es aplicable la figura legal de la transacción, contenida en los artículos 2633, 2636, 2639, 2641, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651 del Código Civil vigente del Estado de Jalisco. Por lo que, las partes están consientes de las obligaciones que contraen en este instrumento.

Así mismo, en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el partido judicial correspondiente al municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, ó de cualquier otra causa.

Las partes enteradas del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios profesionales, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo, o error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Autlán de Navarro, Jalisco a los 6(seis) días del mes de abril del año 2016. El presente contrato consta de 6 (seis) hojas útiles, incluyendo la hoja de firmas.

POR “**LA JIRA**”

Oscar Gabriel Ponce Martínez
Director y Representante legal
IFE no. [REDACTED]

POR “**LA ASOCIACION CIVIL**”

Carlos Iván [REDACTED]
Representante legal
IFE no. [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Hugo Alfredo [REDACTED]
Coordinador de [REDACTED]
IFE no. [REDACTED]

Ana Lucila Ra [REDACTED]
Coordinadora Adm [REDACTED]
IFE no. [REDACTED]

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FIRMADO ENTRE LA JIRA Y LA OTRA CARA DE LA [REDACTED] PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN. CONTRATO FIRMADO EL DÍA 6 DE ABRIL DEL AÑO 2015 Y CONSTA DE 6 HOJAS, INCLUYENDO FIRMAS.

Hoja del contrato firmado entre la JIRA y Las Otra Cara de la [REDACTED] de fecha 6 de abril del año 2016. Consta de 6 hojas.

www.jira.org.mx

Eliminado: texto y firmas art 21 LTAIPJM